Medellín,20 de abril de 2026

PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 25AS122C2685

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 ORGANISMO: Departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

1.2 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESCUADRONES MILITARES Y POLICIALES ANTIOQUIA SEGURA -EMPAS".

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, para el presente proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo a la Clasificación UNSPSC:

Segmento		Familia		Clase	
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	13	Aeronaves	16	Aeronave de alas giratorias civil y comercial
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	13	Aeronaves	17	Aeronave de ala fija militar
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17	Componentes y sistemas de transporte	31	Sistemas y componentes de localización y navegación
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	20	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	17	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo

1.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual comprende la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los siguientes equipos:

Comprende la adquisición, configuración, instalación, puesta en marcha y entrega operativa de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados (UAS), incluyendo los modelos clase ET-05721 AVI-INTEL-00 TIPO I-B y ET-02744 AVI-0 TIPO I-A para el Ejército Nacional, así como los Sistemas TIPO I de rendimiento avanzado (referencias GS-2025-122950-DIRAN, GS-2025-065534-DEURA y GS-2025-227717-MEVAL) para la Región 6 de la Policía Nacional, con la capacitación integral del personal designado y la verificación del cumplimiento de protocolos de prueba como para la aceptación final de los equipos.

DESCRIPCIÓN BIENES A CONTRATAR

Mediante el presente proceso se pretende dotar a los Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS) de capacidades para la vigilancia y el control del territorio que redunden en acciones orientadas al aumento de presencia en la ruralidad, tales como:

- Drones para la vigilancia perimetral de las áreas a intervenir, debidamente marcados y operados. (AERONAVES NO TRIPULADAS)

DRONES EJÉRCITO NACIONAL LOTE 1			
CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
4	Sistema de Aeronaves No Tripuladas (UAS) clase I-B ET-05721 AVI-INTEL-00	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$ 3.323.051.596

DRONES EJÉRCITO NACIONAL LOTE 2			
CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
25	Sistema de Aeronaves No Tripuladas (UAS) para unidades externas a la División de Asalto Aéreo ET-02744 AVI-0 TIPO I-A	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$ 1.737.061.825

DRONES POLICÍA NACIONAL LOTE 3			
CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
6	(2) Sistemas Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO para POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA (1) Sistema Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO para DEPARTAMENTO DE POLICIA DE URABA (2) Sistemas Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO para DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA (1) Sistema Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO para DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE MAGDALENA MEDIO (DEMAM)	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$2.151.899.040
	Pólizas de: 1. Seguro de casco 2. Responsabilidad civil extracontractual 3. ATMI – Antiterrorismo para aeronaves no tripuladas Por una vigencia de 12 meses.	El contratista que resulte adjudicatario deberá constituir al momento de la entrega de los bienes en calidad de tomador para cada uno de los sistemas aéreo remotamente tripulados las pólizas de: 1.Seguro de casco: El monto asegurable del seguro de casco para drones en Colombia se determina principalmente por el valor comercial o de reposición del equipo (incluyendo aeronave, batería, cámara y sensores) y su riesgo de operación. Se basa en el costo de adquisición más los accesorios adicionales para cubrir daños, pérdida o robo del aparato.	

		2.ATMI – Antiterrorismo para aeronaves no tripuladas El monto asegurable para el seguro de "Antiterrorismo" (o Riesgos Especiales/Guerra) en aeronaves no tripuladas (UAS/drones) en Colombia se determina comúnmente con base en el valor total de reposición del equipo o el límite de responsabilidad civil exigido, considerando factores de riesgo, uso (comercial/recreativo) y peso del dron. Por vigencia de 12 meses. Los beneficiarios de ambos amparos serán: POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA para (2) Sistemas Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO. DEPARTAMENTO DE POLICIA DE URABA para (1) Sistema Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO. DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA para (2) Sistemas Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO.	

		DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE MAGDALENA MEDIO (DEMAM) para (1) Sistema Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO. 3.Responsabilidad civil extracontractual Para la póliza de responsabilidad civil extracontractual el beneficiario serán terceros afectados, la vigencia será por 12 meses y el monto del amparo de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) para drones en Colombia, fijado por la Aeronáutica Civil (Aerocivil), equivale a 33.333 gramos oro. Este valor, establecido conforme al Código de Comercio, garantiza cobertura por daños a terceros en la superficie.	

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del proyecto será hasta por la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L ($7.212.012.461)** impuestos incluidos, así como tasas, gravámenes y contribuciones para la ejecución del contrato, dividido en tres (3) lotes, (lote 1, lote 2, lote 3), así:

Lote 1

Recursos del Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión IV – Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS) de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- TESCC: **TRES MIL TRECIENTOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. ($3.323.051.596).**

RECURSOS TESCC						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario + IVA	Valor Total
1	Sistema de Aeronaves No Tripuladas (UAS) clase I-B ET-05721 AVI-INTEL-00 (Ejército Nacional)	4	$698.120.083	$132.642.816	$830.762.899	$3.323.051.596
TOTAL RECURSOS TESCC						$3.323.051.596

VALOR TOTAL LOTE 1: TRES MIL TRECIENTOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. ($3.323.051.596).

Lote 2

Recursos del Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión IV – Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS) de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- TESCC: **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. ($1.737.061.825).**

RECURSOS TESCC						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario + IVA	Valor Total
2	Sistema de Aeronaves No Tripuladas (UAS) para unidades externas a la División de Asalto Aéreo ET-02744 AVI-0 TIPO I-A (Ejército Nacional)	25	$58.388.633	$11.093.840	$69.482.473	$1.737.061.825
TOTAL RECURSOS TESCC						$1.737.061.825

VALOR TOTAL LOTE 2: MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. ($1.737.061.825).

Lote 3

Recursos Apropiados en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el IDEA No. 4600017510 de 2024 – Fondo III, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental, Seguridad desde la Democracia y la Justica en el Departamento de Antioquia" – Fondo III: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($358.649.840).**

PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO N° 25AS122C2685						
RECURSOS FONDO III						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario + IVA	Valor Total
3	Sistema Aéreo Remotamente Tripulado tipo I Avanzado (Policía Nacional) Incluye Pólizas de: 1. Seguro de casco 2. Responsabilidad civil extracontractual 3. ATMI – Antiterrorismo para aeronaves no tripuladas Por una vigencia de 12 meses.	1	$301.386.420	$57.263.420	$358.649.840	$358.649.840
					TOTAL RECURSOS FONDO III	$358.649.840

Recursos del Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión IV – Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS) de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- TESCC: **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS M.L. ($1.793.249.200).**

RECURSOS TESCC						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario + IVA	Valor Total
3	Sistema Aéreo Remotamente Tripulado tipo I Avanzado (Policía Nacional) Incluye Pólizas de: 1. Seguro de casco 2. Responsabilidad civil extracontractual 3. ATMI – Antiterrorismo para aeronaves no tripuladas Por una vigencia de 12 meses.	5	$301.386.420	$57.263.420	$358.649.840	$1.793.249.200

TOTAL RECURSOS TESCC	$1.793.249.200

VALOR TOTAL LOTE 3: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($2.151.899.040)

Nota 1: Tratamiento del IVA y exención

Las propuestas económicas deberán presentarse incluyendo la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes aplicables, dentro de los cuales se encuentra el Impuesto sobre las Ventas (IVA), independientemente de que los bienes objeto del contrato sean susceptibles de exención conforme a la normativa vigente.

Derivado de esto,

•El valor ofertado por cada proponente deberá incluir el IVA, y este será el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos del proceso, incluyendo la subasta, evaluación, comparación de ofertas y adjudicación.

•No se aceptarán ofertas presentadas sin IVA, ni condicionadas a la obtención de la exención.

El contratista podrá gestionar ante la DIAN la exención del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), en concordancia con el Decreto 695 de 1983 y el artículo 477 del Estatuto Tributario Nacional, normativa que establece la exención para bienes destinados a la defensa nacional y de uso exclusivo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

En caso de que el contratista decida realizar dicho trámite, deberá tener en cuenta que:

1.La obtención de la exención del IVA no modificará el valor total adjudicado ni el valor máximo del contrato, los cuales permanecerán inalterados. Entendiéndose, que si se obtiene una exención del impuesto simplemente no se causa y no habrá erogación de este rubro por parte de la entidad ni habrá pago por parte del contratista a la DIAN

2.La gestión, trámite, obtención y costos asociados a la exención ante la DIAN serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

3.El contratista deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluyendo:

-Demostrar que los bienes objeto del contrato están destinados a la defensa nacional y serán de uso exclusivo de las Fuerzas Militares y/o de la Policía Nacional.

-Presentar la certificación expedida por la autoridad competente, como soporte fundamental para la procedencia de la exención.

Nota 2: IMPORTACIÓN, NACIONALIZACIÓN Y CERTIFICADO DE USO FINAL: Los bienes objeto del presente contrato están sujetos a regulaciones de comercio exterior y control de material estratégico. **EL CONTRATISTA** realizará todos los trámites de importación para la entrega funcional de los sistemas en el lugar designado, asimismo, asume todos los costos, riesgos y seguros derivados de la importación hasta la entrega final a satisfacción. **EL CONTRATANTE**, gestionará directamente el Certificado de Uso Final (CUF) ante las autoridades competentes, en consideración a que el destinatario final es el Ejército Nacional de Colombia para los lotes 1 y 2, y la Policía Nacional para el Lote No 3, según los lotes previstos para el presente proceso. Para ello, **EL CONTRATISTA** debe suministrar con mínimo 60 días a la fecha de importación, toda la información técnica necesaria para la expedición del CUF.

1.5 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.6 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Por tratarse el presente proceso de una selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo NO sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.

1.7 PLIEGO DEFINITIVO: SI

1.8 MODALIDAD

La modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2° numeral 2°, literal a de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Lo anterior, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos que son de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección adecuada para este proceso de contratación es la de selección abreviada por subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo de forma electrónica en consideración a que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla a través de la plataforma de SECOP II.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021 y artículo 8 del Decreto 142 de 2023 el cual quedó de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-"

Verificado el listado del acuerdo Marco de Precios de tecnología en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se concluye que, dada la especialidad de los equipos a adquirir, no es posible ser contratados bajo esta modalidad, toda vez que no existe un acuerdo marco de precios que contenga dichos elementos. Los Acuerdos Marco se enfocan en bienes y servicios de características técnicas uniformes y, aunque los drones podrían considerarse como tales, actualmente no hay ninguno vigente que los contemple.

Por lo anterior no es posible dar cumplimiento con lo señalado en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

1.9 CAUSAL: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1.10 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.

- **Banco de proyectos:**

 Nombre: Fortalecimiento de la institucionalidad para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana.
 BPIN/BPID: 2024003050163
 Elemento PEP: 22-0429
 Vigente hasta: 13 de julio de 2026
 Número de certificado: 242200007455

- **Rubro presupuestal:** 22-0429
 Certificado Labor IDEA–Reserva: 00000001000227111
 Fecha: 31/03/2025
 Valor: $440.076.257

- **Rubro presupuestal:** 22-0429
 Certificado Labor IDEA–Reserva: 00000001000235954
 Fecha: 28/10/2025
 Valor: $6.771.936.223

Nota:

- Recursos Apropiados en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el IDEA No. 4600017510 de 2024, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental, Seguridad desde la Democracia y la Justica en el Departamento de Antioquia" – Fondo III.

- Recursos del Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión IV – Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS) de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- TESCC enmarcada en el Convenio Marco Interadministrativo N°25AS122C2128 de 2025 suscrito entre la Secretaría de Seguridad y Justicia y el IDEA No.085 de 2025, cuyo objeto es: "Convenio Interadministrativo de Asociación Marco con el propósito de aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las líneas de inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la ordenanza N° 50 del 17 de diciembre de 2024 – Fondo IV.

1.11 CONSULTA INFORMACION:

En la plataforma SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Número de proceso: 25AS122C2685

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45897708&isFromPublicArea=True&isModal=False

1.12 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los equipos objeto del contrato deberán ser entregados al Ejército Nacional y a la Policía Nacional en la siguiente ubicación.

Comando de la Séptima División del Ejército Nacional, ubicado en la Calle 50 No. 76-126, Medellín, Antioquia.

Comando de la Policía Metropolitana de Medellín, ubicado en Calle 48 No. 45-58, Medellín, Antioquia.

La entrega de documentos relativos a la ejecución contractual deberá hacerse de manera exclusiva en el Centro Administrativo Departamental José María Córdova, en el Distrito de Medellín, sector la Alpujarra, piso 3, Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, Dirección de Planeación y Administración de la Seguridad.

1.13 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.14 FORMA DE PAGO: La forma de desembolso de los recursos del presente proyecto será para cada uno de los lotes (lote 1, lote 2 y/o lote 3) de la siguiente manera:

Lote 1

Recursos del Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión III – Tecnología como Aliada ante el menor Pie de Fuerza de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- TESCC.

ÍTEMS	CANTIDAD	DETALLE DE LOS PAGOS
Ítem 1. Sistema de Aeronaves No Tripuladas clase I-B	4	Un pago equivalente al valor total adjudicado para el lote 1, cuando se materialice la entrega del Ítem No. 1; descrito en el alcance del objeto contractual, previa verificación por parte del Supervisor y una vez se completen los protocolos de pruebas y se compruebe el correcto funcionamiento de los elementos, así como el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato

Lote 2

Recursos del Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión III – Tecnología como Aliada ante el menor Pie de Fuerza de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- TESCC.

ÍTEMS	CANTIDAD	DETALLE DE LOS PAGOS
Ítem 2. Sistema de Aeronaves No Tripuladas TIPO I-A	25	Un pago equivalente al valor total adjudicado para el lote 2, cuando se materialice la entrega del ítem No. 2; descrito en el alcance del objeto contractual, previa verificación por parte del Supervisor y una vez se completen los protocolos de pruebas y se compruebe el correcto funcionamiento de los elementos, así como el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato

Lote 3

Recursos del Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión III – Tecnología como Aliada ante el menor Pie de Fuerza de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- TESCC (5 Sistemas Aéreo Remotamente Tripulados tipo I Avanzado) y Recursos Apropiados en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el IDEA No. 4600017510 de 2024 (1 Sistema Aéreo Remotamente Tripulado tipo I Avanzado)

ÍTEMS	CANTIDAD	DETALLE DE LOS PAGOS
Ítem 3. Sistema Aéreo Remotamente Tripulado tipo I Avanzado	6	Un pago equivalente al valor total adjudicado para el lote 3, cuando se materialice la entrega del Ítem 3; descritos en el alcance del objeto contractual, previa verificación por parte del Supervisor y una vez se completen los protocolos de pruebas y se compruebe el correcto funcionamiento de los elementos, así como el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.

Parágrafo 1: Los pagos correspondientes a cada lote 1, lote 2 y/o lote 3 se efectuarán cuando se entregue completamente la cantidad de equipos pertenecientes a cada Ítem y una vez realizados exitosamente los protocolos de prueba que verifiquen el correcto funcionamiento de los equipos.

Todo ello deberá quedar formalmente documentado en un acta de entrega y revisión que detalle los elementos previamente definidos en el alcance del objeto contractual, así como la verificación del pago de la seguridad social, aportes parafiscales y demás obligaciones legales establecidas en el contrato.

Parágrafo 2: Es de anotar que debido a que este proceso es una "Selección abreviada- Subasta inversa" el valor adjudicado final puede ser inferior al presupuesto oficial inicial de cada lote (lote 1, lote 2 y/o lote 3), en dicho caso se ajustarán los valores monetarios de acuerdo a la oferta final.

Parágrafo 3: Para los recursos apropiados en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el IDEA No. 4600017510 de 2024 y en el Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión IV – Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS) - TESCC entre el IDEA y la Gobernación de Antioquia, el IDEA emitirá la labor y reserva presupuestal a petición del Secretario de Seguridad, Justicia y Paz para amparar el proceso precontractual y contractual necesario para la implementación del proyecto hasta por el valor del contrato a adjudicar con ocasión del Proceso de Selección Abreviada-Subasta Inversa Electrónica

En todo caso, los pagos se realizarán a la entrega y revisión de la siguiente documentación:

- Factura original a nombre del Departamento de Antioquia -Secretaría de Seguridad y Justicia.
- Recibo a satisfacción del servicio por la supervisión del contrato.

- Certificado de pago y paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica, si es persona natural la planilla de pago del mes.
- Informe de actividades de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Si es el primer pago se debe presentar la certificación bancaria de la cuenta donde serán consignados los recursos.
- Las demás certificaciones de ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación del gasto.

Una vez verificada y aprobada la documentación por la supervisión el pago será realizado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción y aprobación de la documentación por parte del IDEA y la Secretaría de Hacienda del Departamento.

El IDEA deducirá del valor de cada pago, los impuestos, tasas y contribuciones de ley a través de la Dirección de Administración de Convenios y proyectos y aquellos que puedan generarse en la ejecución del contrato para los recursos provenientes de la TESCC.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de las actividades que sean comprobables, estén debidamente soportadas y hayan sido ejecutadas correctamente por el CONTRATISTA. Adicionalmente, el Departamento retendrá los valores correspondientes a estampillas y tasas lo que suma un total de deducciones del 7.3%, desglosado de esta manera:

Estampilla Pro Hospital 1%
Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
Estampilla Pro Ancianos 2%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
Estampilla IU Digital 0.4%
Tasa pro deporte 2.5%

También se tendrá en cuenta la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

En cuanto al Impuesto de Reteica es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

El contratista será responsable de incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Nota 1: Tratamiento del IVA y exención

Las propuestas económicas deberán presentarse incluyendo la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes aplicables, dentro de los cuales se encuentra el Impuesto sobre las Ventas (IVA), independientemente de que los bienes objeto del contrato sean susceptibles de exención conforme a la normativa vigente.

Derivado de esto,

•El valor ofertado por cada proponente deberá incluir el IVA, y este será el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos del proceso, incluyendo la subasta, evaluación, comparación de ofertas y adjudicación.

•No se aceptarán ofertas presentadas sin IVA, ni condicionadas a la obtención de la exención.

El contratista podrá gestionar ante la DIAN la exención del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), en concordancia con el Decreto 695 de 1983 y el artículo 477 del Estatuto Tributario Nacional, normativa que establece la exención para bienes destinados a la defensa nacional y de uso exclusivo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

En caso de que el contratista decida realizar dicho trámite, deberá tener en cuenta que:

1.La obtención de la exención del IVA no modificará el valor total adjudicado ni el valor máximo del contrato, los cuales permanecerán inalterados. Entendiéndose, que si se obtiene una exención del impuesto simplemente no se causa y no habrá erogación de este rubro por parte de la entidad ni habrá pago por parte del contratista a la DIAN

2.La gestión, trámite, obtención y costos asociados a la exención ante la DIAN serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

3.El contratista deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluyendo:

-Demostrar que los bienes objeto del contrato están destinados a la defensa nacional y serán de uso exclusivo de las Fuerzas Militares y/o de la Policía Nacional.

-Presentar la certificación expedida por la autoridad competente, como soporte fundamental para la procedencia de la exención.

1.15 ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, versión M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de tratado nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Valor A 2025	Excepciones	Aplica para la Entidad
Alianza Pacifico	Chile Perú	Bienes y servicios 200.000 DEG	$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 55, 61	Si
Chile		Bienes y servicios Servicios de construcción	$1.148.221.780 $28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	Si
Corea		Bienes y servicios 200.000 DEG Servicios de construcción 15.000.000 SDR	$1.147.000.000 $86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58	Si
Costa Rica		Bienes y servicios US$552.000 Servicios de construcción US$7.777.000	$2.030.722.904 $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	Si
Estados AELC		Bienes y servicios 200.000 DEG Servicios de construcción 5.000.000 DEG	$1.131.227.573 $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	Si
Triángulo norte	Guatemala	Límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	Sí
	El Salvador			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	
Unión Europea		Bienes y servicios	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11,	SI

	200.000 DEG Servicios de construcción 5.000.000 DEG	$28.280.689.315	12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	
Comunidad Andina (Ecuador, Bolivia y Perú)	No incluye valores		La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos.	Si

DEG: Derechos Especiales de Giro = SDR: Special Drawing Rights, por sus siglas en inglés

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

2 CRONOGRAMA

Ítem	Actividad	Fecha	Lugar
1	Publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	05/02/2026 00:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12/02/2026 16:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
3	Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	20/04/2026 18:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
4	Publicación acto administrativo de	20/04/2026 18:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

	apertura del proceso de selección y Pliegos de Condiciones definitivos		
5	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	27/04/2026 18:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
6	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	29/04/2026 18:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
7	Plazo máximo para expedir adendas	30/04/2026 19:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
8	Presentación de Ofertas	4/05/2026 10:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
9	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	4/05/2026 10:05 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	Informe de presentación de Ofertas	4/05/2026 10:10 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
11	Simulacro de subasta inversa	4/05/2026 10:30 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
12	Protocolo de pruebas	6/05/206 y 7/05/2026 dependiendo la cantidad de proponentes	instalaciones del aeródromo ÁREA HOBBIES – Pista de Vuelo, ubicado en el Km 9 vía La Catedral (coordenadas 6°06'26.8"N – 75°34'35.2"W), municipio de Envigado, departamento de Antioquia. En los horarios de 8:00 am a 12:00 pm y entre las 13:000 a 17:00 pm
13	Informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación	12/05/2026 18:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	Término para subsanar requisitos habilitantes	15/05/2026 18:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	Publicación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	20/05/2026 18:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

16	Presentación de observaciones al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	22/05/2026 14:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
17	Respuesta de observaciones al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	26/05/2026 14:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
18	Actualización del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	De conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en caso de requerirse la actualización del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, será publicado hasta antes de dar inicio al certamen de subasta	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
19	Apertura del sobre económico	27/05/2026 13:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
20	Certamen para la subasta inversa	27/05/2026 14:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
21	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Dentro de un (1) días hábiles siguientes al certamen de subasta	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
22	Firma del Contrato	Dentro de (1) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
23	Expedición de garantías del contrato		https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

24	Verificación y aprobación de garantías del contrato	Dentro de (1) día hábil siguiente a la firma del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
25	Acta de inicio contrato		https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las fechas que se indiquen podrán variar de establecerlo así el Departamento de Antioquia, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la extensión o modificación de los plazos de la Selección Abreviada mediante subasta inversa.

2.1 CLÁUSULA DE INDISPONIBILIDAD:

Según establece la guía publicada por Colombia Compra Eficiente titulado "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II", una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En el evento en que en ejecución de la etapa pre contractual llegase a presentarse una indisponibilidad por alguna de las partes, para solucionar la dificultad que se presente deberá acudir a la guía mencionada, la cual se encuentra en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas Además, en caso de que un proponente llegase a presentar alguna dificultad probada de esta índole, tendrá a disposición el correo electrónico: ssj-accionunificada@antioquia.gov.co

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.

3 CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

3.1 FORMATOS ANEXOS

Se deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones que indique la entidad pública, los cuales tienen como finalidad comprobar por parte de la entidad la capacidad y la idoneidad que tiene cada uno de los proponentes para la suscripción de los contratos, y son los siguientes:

- Anexo 01. Modelo de oferta económica.

- Anexo 02. Modelo de cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas.
- Anexo 03. Modelo de carta de conformación de consorcio o unión temporal.
- Anexo 04. Modelo de carta de presentación de la propuesta.
- Anexo 05. Modelo de certificación pago de seguridad social y parafiscales.
- Anexo 06. Modelo de certificado anticorrupción / Lista Clinton.
- Anexo 07. Modelo de certificado de compromiso anticorrupción.
- Anexo 08. Modelo de declaración no lavado de activos ni financiación del terrorismo.
- Anexo 09. Modelo de declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de intereses.
- Anexo 10. Modelo de declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.
- Anexo 11: Modelo de datos para participar en el simulacro y el certamen de subasta inversa.
- Anexo 12: Modelo de certificado de experiencia.
- Anexo 13 Modelo de experiencia diferencial
- Anexo 14: Borrador Minuta Contractual.

3.2 LEGISLACIÓN APLICABLE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El presente proceso de selección se desarrollará acorde a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

La modalidad de selección del presente proceso se justifica en lo contemplado en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en el numeral 6.2 del manual de contratación de la Gobernación de Antioquia el cual dispone:

"La modalidad de selección abreviada está consagrada para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia

de la gestión contractual. La modalidad de Selección Abreviada se debe desarrollar acorde con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo II Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen."

La tipología del contrato a celebrar atiende a una compraventa de bienes, debido a que la ejecución del presente proceso contractual tiene como principal característica la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESCUADRONES MILITARES Y POLICIALES ANTIOQUIA SEGURA -EMPAS.

3.3 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y sus anexos, los cuales han sido adelantados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, y que se publican a través de https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8662490

Así mismo, forma parte del pliego de condiciones:

- El cronograma.
- La matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados.
- Los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección.
- El borrador de la minuta de contrato.
- El presupuesto oficial.
- Las fichas técnicas.
- Las adendas.
- Las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.
- Los informes de verificación.
- Las propuestas con todos sus anexos.

3.4 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)

El Departamento de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

La entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizan por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la ley y los preceptos que estima Colombia Compra Eficiente para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

Con base en lo anterior, se publicarán los documentos necesarios para la publicidad del proceso y que se encuentran señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.5 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto de la presente contratación, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Es por ello, que el proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Departamento de Antioquia para participar en el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

Las interpretaciones que el Proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos o servicios objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, y presentarla junto con sus anexos, de acuerdo con lo establecido y exigido en el presente documento. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

La información contenida en este pliego de condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Departamento de Antioquia y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Departamento no se hace responsable por su utilización.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Departamento de Antioquia y sólo a través de adendas debidamente publicadas en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

3.6 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el Departamento de Antioquia, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento que las veedurías ciudadanas, La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, deben ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas del Gobierno Departamental y del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, así como al correo electrónico: ssj-accionunificada@antioquia.gov.co.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3.7 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

3.7.1 El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.

3.7.2 El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

3.7.3 Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberá primar los intereses de la entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en

conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses. (ANEXO 09.)

3.8 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

*"**ARTÍCULO 83.** Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, revelar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

3.8.1 El proponente que pretenda hacer valer documentos que reposen en la entidad como parte integrante de su propuesta, deberá manifestarlo por escrito, identificando claramente el documento y su ubicación al interior de la entidad.

3.8.2 Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993: "En virtud del principio de transparencia las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios."

3.9 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La entidad publicará el pliego de condiciones en el portal https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41702400 de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección. Los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones al mismo, en los términos indicados en el cronograma. Estas observaciones se realizan por medio de documentos formales, justificados y claros, a través de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

3.10 EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La entidad, dará apertura al proceso de selección en la fecha señalada en el CRONOGRAMA a través de acto administrativo motivado (Resolución de apertura), el cual será publicado en la página de la Gobernación de Antioquia https://antioquia.gov.co/ y en el portal de publicación para la contratación pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii junto con el pliego de condiciones definitivo y los documentos anexos.

3.11 PLAZO DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN

El plazo de la presente selección es el comprendido entre la fecha de apertura del proceso y la fecha señalada para presentación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección, el cual es parte integral del presente pliego de condiciones.

3.12 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia, podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

*"**Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Así las cosas, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán en la página web http://www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de las manifestaciones de voluntad o comunicaciones que realiza la administración. Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por la Secretaría, antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos de la contratación.

Cuando sea procedente prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección, se efectuará mediante adenda la cual será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a LA SECRETARÍA.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posteridad a la diligencia de cierre, LA SECRETARÍA lo efectuará a través de adenda, las cuales en todo caso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos, trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones. Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto LA SECRETARÍA.

Nota: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.
Por su parte, las consultas que se lleven a cabo acerca de este pliego de condiciones podrán presentarse a partir del día de la publicación de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa y hasta la fecha determinada en el CRONOGRAMA del presente proceso.

Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

3.13 PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

- La presentación de ofertas del proceso será en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA y la entidad procederá a la apertura de los requisitos habilitantes, el mismo día y a la hora establecida en el cronograma del proceso, y para lo cual se expedirá la correspondiente acta de cierre del proceso.
- La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones y sus anexos. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.
- Las propuestas deberán presentarse únicamente a través de la Plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA del proceso, para la entrega de propuestas.

- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.
- Las propuestas deberán estar escritas en medio mecánico en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a los puntos pertinentes que estén contenidos en el pliego de condiciones.
- La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de éstos se trate.
- El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.
- El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta a través de la Plataforma de SECOP II., hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección.
- Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, LA SECRETARÍA no reconocerá reembolso alguno por este concepto.
- Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas válidas.
- LA SECRETARÍA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al término de cierre de entrega de propuestas del presente proceso de selección.
- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.
- La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3.14 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS, LA SUBSANACIÓN O AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES.

Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes en los procesos de selección a través del sistema de subasta pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta la fecha del plazo indicado en el CRONOGRAMA.

La Entidad Estatal evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, en consecuencia, la Entidad Estatal rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes dentro del plazo mencionado.

Ahora, los proponentes durante el término otorgado para subsanar las ofertas, no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En el informe de evaluación, se requerirá a los oferentes que se consideren no habilitados la subsanación de requisitos habilitantes, y a los cuales se les concederá un plazo indicado en el CRONOGRAMA para que subsanen los requisitos solicitados, este término no implicará el rechazo del oferente. Vencido el anterior término de subsanación, se publicará un informe de evaluación definitivo de los proponentes habilitados y los no habilitados, informe al cual se le podrán realizar observaciones y nuevamente subsanen los oferentes no habilitados, en todo caso, los proponentes que se consideren no habilitados podrán subsanar requisitos habilitantes hasta antes de la realización del certamen de subasta inversa si los oferentes no subsanan los requisitos solicitados por la entidad (en el término previsto para tal fin), se procederá a rechazar a los proponentes no habilitados. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo el certamen de subasta. Para efectos de la subsanación este derecho se podrá ejercitar hasta el día hábil antes de la fecha señalada para la realización del certamen.

La entidad cuando lo estime necesario podrá prorrogar el plazo establecido para la evaluación de propuestas por el término que lo considere pertinente.

4. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

4.1 INTRODUCCIÓN

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, ley 962 de 2005 y ley 527 de 1999. En ese orden, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual, las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden, entre otros, la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"* que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando

firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

4.2 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

*"**Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única.** La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme."*

4.3 METODOLOGÍA PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en la subsección II que se refiere a la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, específicamente en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

4.4 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Departamento de Antioquia, abrirá los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá digitar el valor de su propuesta económica y debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar, lo anterior deberá hacerlo por medio de la Plataforma SECOP II en el Sobre 2 – Económico. Valor que corresponderá a la inicial para el evento del certamen de la subasta, en caso de no presentarse el evento de subasta, o no realizarse lance por parte de los oferentes habilitados, se entenderá como único lance válido el menor valor de la propuesta económica inicial. El valor de su propuesta deberá ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación. Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Departamento de Antioquia, en ningún caso, será responsable de los mismos.

4.5 TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUBASTA Y TIEMPO EXTRA

La Gobernación de Antioquia, programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta.

4.6 CONECTIVIDAD

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Gobernación de Antioquia no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

4.7 LANCES DE IGUAL VALOR

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

4.8 RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

4.9 FALLAS TÉCNICAS

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del cual dispone SECOP II:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. *Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."*

4.10 PLATAFORMA Y CONEXIÓN A INTERNET

- Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.
- Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.

- Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.
- Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que reemplace al principal en caso de una eventual falla.
- El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.

4.11 USO DE LA PLATAFORMA DE SUBASTA ELECTRÓNICA

Leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Se recomienda ver el siguiente video, donde aparece el paso a paso de cómo funciona esta plataforma: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk la Entidad sugiere a los proponentes participar de la subasta de prueba. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tengan frente a su uso y funcionamiento.

4.12 PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE PRESUPUESTO POR LOTES (LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 2 (VALOR):

Para efectos de la presente subasta inversa pública, se establece como precio base de puja o de arranque, el valor correspondiente al presupuesto oficial estimado por la Entidad Contratante para cada uno de los lotes (lote1, lote 2 y lote 3). Los proponentes deberán presentar sus ofertas económicas a la baja, partiendo de dicho precio base, del presente proceso que equivale a:

El precio más bajo del presupuesto oficial incluido IVA, de cada uno de los lotes (lote 1, lote 2 y lote 3) equivale a:

LOTE 1: $ 3.323.051.596

LOTE 2: $ 1.737.061.825

LOTE 3: $2.151.899.040

Para efectos de los lances en la subasta - la oferta económica más baja incluido IVA, presentada por los oferentes para cada uno de los lotes (lote 1, lote 2 y lote 3) será la base con la que comenzará la puja.

Se requerirá al proponente que ofreció el menor precio una vez finalizada la subasta (en caso de aplicar) para que envíe el detalle de su nueva propuesta económica con el descuento aplicado.

4.13 MARGEN MÍNIMO Y MÁXIMO DE MEJORA POR CADA LOTE:

El margen mínimo de mejora por cada uno de los lotes debe ser el **UNO (1%)** sobre el valor **BASE DE PUJA O ARRANQUE** y posteriormente sobre el valor del último lance válido recepcionado, en caso de que lo hubiere.

El margen máximo de mejora por cada uno de los lotes debe ser del **DIEZ (10%)** sobre el valor **BASE DE PUJA O ARRANQUE** y posteriormente sobre el valor del último lance válido recepcionado, en caso de que lo hubiere.

4.14 DURACIÓN DE LA RONDA INICIAL: Diez (10) minutos.

4.15 VENTANA DE AUTOEXTENSIÓN: Un (1) minuto.

4.16 DURACIÓN DE AUTOEXTENSIÓN: Un (1) minuto.

4.17 FIN DEL CERTAMEN: Finalizado el evento de subasta electrónica, la plataforma genera automáticamente un reporte de lo sucedido durante el certamen a cada uno de los proponentes que participaron, donde se encuentran los lances válidos recibidos por cada uno de los lotes. En caso de rechazar un proponente, se debe identificar el siguiente proponente conforme a los lances válidos recibidos.

Nota: Al terminar el certamen, se requerirá que el oferente que realice la mejor oferta, envíe el detalle de la propuesta económica por lote (lote 1, lote 2 y/o lote 3) actualizado, dentro de la cual deberá especificar el valor unitario de cada uno de los ÍTEMS, y cuya sumatoria deberá ser igual a su oferta final.

Si el proponente no envía el detalle de su propuesta en el término establecido por la entidad, se entenderá que desiste de continuar con el proceso contractual y se continuará con el proponente que haya realizado la siguiente mejor oferta.

4.18 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso de que se presente la condición de precio artificialmente bajo, conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de

que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

5. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los proponentes deben contar con la capacidad jurídica y técnica para poder participar en el proceso, y siempre deben cumplirse las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes pueden presentarse como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, o c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y	CUMPLE / NO CUMPLE

ORGANIZACIONAL	

Para que el proponente pueda participar en el certamen de subasta, EL PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

5.1.1 Requisitos de orden jurídico

En el presente Proceso de Contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades ,inhabilidades o conflicto de interés para contratar de que tratan el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Individualmente, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto social o actividad se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección, para garantizar la satisfacción de la necesidad del Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

GENERALIDADES: Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso.

Este requisito se entenderá cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA REFERENCIA). La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II en el plazo señalado en el cronograma del proceso.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar todos los actos que se relacionen con la misma y suscribir el contrato. Si los estatutos de la sociedad contemplan limitaciones para que el representante legal obligue a la sociedad, deberá acreditarse que se encuentra habilitado para suscribir la propuesta por el monto señalado y, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

No deben estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el evento de participación conjunta, en cualquiera de sus formas asociativas debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del proponente plural y cuáles son sus integrantes.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio, o quien haga sus veces y su objeto social comprender el objeto de la presente convocatoria pública.

No ser responsable fiscal ni encontrarse inhabilitado para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Además, la persona jurídica o el establecimiento de comercio debe estar constituido antes de la apertura de este proceso de selección y la duración de la misma deberá ser igual o superior al plazo del contrato y un año más, de acuerdo con el artículo 6° de la ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato.

La falta de la carta de presentación de la propuesta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, o del representante designado en el caso de los consorcios o uniones temporales, deberá ser subsanada por el proponente para no incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía, certificado de registro mercantil, en donde conste su actividad, y calidad de persona natural comerciante, el cual debe ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP

Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y treinta (30) meses más, dicha circunstancia se verificará en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), para el caso naturales y jurídicas extranjeras, documento similar, expedido por la autoridad competente.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Igualmente, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.
Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 10 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y tres (3) años más después de la finalización de la ejecución del contrato.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
Los integrantes de los consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

La certificación que deba suscribir el revisor fiscal o el contador público deberá acompañarse de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Carta de presentación de la propuesta. El proponente debe presentar el formato - Carta de Presentación de la Oferta, debidamente firmada por el Representante Legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El oferente debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, se deberá informar expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere

posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "*Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

b) Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal. Los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán aportar el respectivo documento de constitución de la respectiva forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En todo caso en el consorcio o la unión temporal, mínimo uno de los integrantes deberá tener una participación del cincuenta (50%), y por lo menos un (1) año de inscripción en cámara de comercio a partir del cierre del presente proceso o en caso de personas naturales por lo menos un (1) año de inscripción en el registro mercantil.

- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

- Para estos efectos, deberá seguir el modelo de los Anexos, según corresponda. El acta de constitución deberá haber sido suscrita antes del cierre de la selección abreviada por subasta inversa electrónica.

- Si la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal y sociedad futura, además el nombre de los integrantes de este. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se debe:

 - Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN PERMITIDA POR LA LEY.
 - Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal.
 - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades claras y definidas.
 - En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
 - Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
 - En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la va a realizar un consorcio o una Unión Temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el decreto 2645 de 2011.
 - El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo

con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

c) Certificado de existencia y Representación Legal. El proponente, si es persona jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. Las personas naturales deben allegar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.
- Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.
- Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.
- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

- Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

- El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.
- Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

- En el evento en que el interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sea necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

- Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada donde menciona que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de parte de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

Autorización de la Junta o Asamblea de Socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria de selección abreviada por subasta inversa electrónica, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la selección abreviada por subasta inversa electrónica, sin superar treinta (30) días calendario.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

Poder: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la representación, PODER que debe estar debidamente Consularizado o Apostillado, acompañados de la traducción oficial al español.

Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como

para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

- Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
- Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
- El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

Objeto Social

Tratándose de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, el cual debe contemplar servicios relacionados con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 99 del Código de Comercio.

Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.
Por lo anterior, si el objeto social del proponente o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como "no cumple" jurídicamente.

d) Certificado de composición accionaria. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, se deberá aportar certificado de composición accionaria expedido por el revisor fiscal si la sociedad está obligada por ley o en su defecto por contador público, para efectos de corroborar de que los socios no se encuentran inmersos en las causales de inhabilidad para contratar con el estado.

La certificación que deba suscribir el revisor fiscal o contador público deberá acompañarse de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

e) Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía del Persona Natural y/o Representante Legal: Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación

de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

f) Inscripción en el Registro Único de Proponentes. Los proponentes nacionales, es decir, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deberán presentar Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. Acorde con lo anterior, el Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes.

NOTA: El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

g) Garantía de Seriedad de la propuesta. El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor del departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, por valor equivalente a la sumatoria del 10% del valor del presupuesto oficial del lote o lotes en que vaya a participar, (lote 1, lote 2 y/o lote 3), con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

- En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
- En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresa claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al departamento de Antioquia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de

los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

- El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Departamento de Antioquia, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.
- La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta, no será subsanable y dará lugar al rechazo de la misma en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018. (parágrafo 3 de la ley 1150 de 2007).

Alcance del amparo:

- La garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por el departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
- El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el departamento de Antioquia, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
- Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
- Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

 - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

h) Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social.

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como pago de parafiscales es decir aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas.
Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

La certificación que deba suscribir el revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

Para personas naturales:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al

día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA: A los proponentes (personas naturales o jurídicas) privadas extranjeras sin domicilio en Colombia, no les será exigible el cumplimiento de este requisito.

i) Certificación de Antecedentes Disciplinarios: Quien aspira a contratar con el Departamento de Antioquia no podrá estar reportado en causal de inhabilidad, de conformidad con el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o la persona jurídica, el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registra sanciones ni inhabilidades.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx

j) Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales: Quien aspira a contratar con el Departamento de Antioquia no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, (Artículo 60, Ley 610 de 2000); como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o la persona jurídica, el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (vigente) y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.
Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: https://www.contraloria.gov.co/es/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

k) Certificación de Antecedentes Judiciales: Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registra antecedentes judiciales.
Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/Webjudicial/

l) Constancia expedida por la Policía Nacional de Colombia (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona se encuentra al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o la persona jurídica, el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC.
Para obtener dicha constancia deberá consultar la página:
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

m) Certificado REDAM: De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, la oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; con vigencia no mayor a tres (3) meses de la fecha de cierre del presente proceso de selección, según se establece en parágrafo del artículo cuarto de la ley 2097 de 2021.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://www.redam.gov.co/information-page

n) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018: Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registra dicha inhabilidad.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página http://inhabilidades.policia.gov-co

ñ) Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades o Conflictos de Interés. No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

o) Certificado Anticorrupción/Lista Clinton. El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

- Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

- Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual

con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

p) Registro Único Tributario (RUT) El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

q) IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST: El proponente debe presentar la certificación de la ARL, vigente, con la cual de cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de SST y contar con un nivel de valoración mínimo del (85%). Igualmente copia del documento de identidad, la licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG-SST de la empresa, el curso de las 50 horas y el de las 20 horas si han transcurrido tres años luego del curso inicial.

r) Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país: Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Seguridad y Justicia, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

•Capacidad jurídica.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del código de comercio, que indica:

ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;

2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;

3) El lugar escogido como domicilio;

4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;

5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y

6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."

•Experiencia acreditada.

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

•Capacidad financiera y organizacional

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

•Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste,

por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Código de Comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

•Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobados por la ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de la Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Código de General del Proceso o efectuada por el traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite de apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de la Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Código de General del Proceso.

IDIOMA:

Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollarán en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al español puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple

y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

Código General del Proceso, Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgado en el extranjero:

"Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez.

En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor. Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

a) Experiencia del Proponente:

La experiencia de los proponentes nacionales, es decir, Empresas Nacionales, Extranjeras con Domicilio en Colombia, Empresas Extranjeras con Sucursal en Colombia debe estar actualizada en el RUP, la cual será verificada en el mismo, teniendo en cuenta los siguientes códigos UNSPSC:

Segmento		Familia		Clase	
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	13	Aeronaves	16	Aeronave de alas giratorias civil y comercial
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	13	Aeronaves	17	Aeronave de ala fija militar
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17	Componentes y sistemas de transporte	31	Sistemas y componentes de localización y navegación
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	20	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	17	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo

Los contratos identificados en el RUP del oferente deberán corresponder con al menos dos (2) de los códigos del cuadro anterior, se deben acreditar como máximo tres (3) suscritos y ejecutados al 100%, cuyo objeto sea similar al proceso de contratación y su sumatoria debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado del lote o lotes a ofertar expresado en SMMLV.

LOTE 1: $ 3.323.051.596

LOTE 2: $ 1.737.061.825

LOTE 3: $2.151.899.040

Acreditación de la experiencia requerida

Las certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentran terminados a la fecha de cierre del proceso, y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato (cuando aplique)
- Consecutivo RUP
- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Objeto del contrato

- Valor del contrato
- Plazo de ejecución
- Fechas de inicio y terminación
- Nombre y firma de quien expide la certificación

Estas certificaciones podrán ser complementadas con documentos como actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación o copias del contrato, que permitan verificar lo exigido. La Entidad se reserva la facultad de verificar la veracidad de los documentos presentados. No se aceptarán contratos en ejecución a la fecha de cierre del proceso.

En caso de que los contratos hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá indicar expresamente el porcentaje de participación del proponente, y se tomará únicamente el valor proporcional correspondiente.

Si un proponente plural (consorcio o unión temporal) acredita experiencia conjunta, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia propia en al menos uno de los códigos UNSPSC exigidos, o acreditar su participación con el respectivo porcentaje, según aplique.

b) Experiencia del Proponente sin registro en el RUP.

El proponente extranjero sin sucursal en Colombia que no esté obligado a presentar RUP, debe anexar, como requisito a su oferta, copia de al menos un (1) contrato, máximo tres (3) que a la fecha de cierre del recibo de propuestas se hayan ejecutado en el cien por ciento (100%), de cuyos objetos, actividades y obligaciones se pueda establecer en conjunto entre los contratos, los bienes y servicios que se señalan, que deberán tener relación directa con el objeto y alcance del presente proceso de contratación, y que la sumatoria del valor de estos bienes y servicios en Pesos Colombianos, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado del lote o lotes a ofertar expresado en SMMLV.

c)Experiencia de Mipymes.

Tratándose de Mipyme de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece los siguientes requisitos de experiencia:

1.Serán admisibles máximo de cinco (5) certificados. En caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes debe presentar por lo menos una (1) certificación de contrato.

2.Serán admisibles contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

3.La sumatoria de los contratos presentados debe ascender como mínimo el 90% del presupuesto oficial estimado del lote o lotes a ofertar expresado en SMMLV.

LOTE 1: $2.990.746.436

LOTE 2: $1.563.355.642

LOTE 3: $1.936.709.136

4.Que los contratos estén registrados en el RUP y cumplan con al menos dos (2) de los códigos de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) anteriormente descritos en el numeral 5.1.2.

Nota: No serán tenidos en cuenta aquellos contratos en los que no esté totalmente ejecutado el objeto contractual, o que no sea posible determinarlo.

Cuando el proponente aporte copia de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de integrante en el respectivo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, según se indique en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

La Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre la información suministrada.

Verificación documental

Cuando la Entidad lo considere necesario, podrá requerir documentos adicionales o aclaratorios.

Control de veracidad

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. En caso de detectarse falsedad o inconsistencias sustanciales en la documentación presentada, el proponente podrá ser excluido del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1150 de 2007, y las normas penales y disciplinarias aplicables.

d)Otros Requisitos técnicos Habilitantes:

Lote 1

1.Deberá adjuntar la propuesta técnica de los equipos ofertados, incluyendo las especificaciones técnicas detalladas en idioma español.

2.El proponente deberá certificar, mediante declaración firmada por su representante legal, que su oferta cumple con la totalidad de los requerimientos establecidos en el numeral 2.2 del Anexo de Especificaciones Técnicas del objeto del proceso, contenido en los Estudios Previos.

3.Las certificaciones no podrán tener un término de expedición mayor a sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la presente subasta; dichas certificaciones deberán estar dirigidas para el presente proceso. Las certificaciones de fábrica expedidas para el presente proceso deberán ser emitidas por la persona directamente autorizada por fábrica para el territorio colombiano.

4.El contratista certificará que los equipos cuenten con una GARANTÍA TÉCNICA POR 1 AÑO, en la cual debe garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de los elementos que componen el sistema UAS. Numeral 3.1.3 ET-05721 AVI-INTEL-00 TIPO I-B.

5.El contratista deberá garantizar la realización de todos los mantenimientos necesarios para la operación de la aeronave, conforme a lo establecido en el manual de mantenimiento del fabricante. Para tal efecto, deberá presentar la certificación que lo acredite como centro autorizado de mantenimiento y reparación en Colombia con personal técnico colombiano debidamente certificado por el fabricante. Estas certificaciones deberán tener una vigencia no inferior a un (01) año, con el fin de respaldar la experiencia y competencia del proponente. Numeral 3.1.3 ET-05721 AVI-INTEL-00 TIPO I-B.

6. El Contratista debe presentar documento original de la certificación del fabricante en idioma español donde conste que el suministro de repuestos y accesorios en Colombia será por un tiempo mínimo de cuatro (04) años. Numeral 3.1.3 ET-05721 AVI-INTEL-00 TIPO I-B.

7.El contratista debe presentar declaración de conformidad por parte del fabricante del sistema UAS en idioma castellano en la norma técnica NTCISO/IEC 17050-1 y debe anexar la documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC- ISO/IEC 17050-2. Numeral 3.1.4 ET-05721 AVI-INTEL-00 TIPO I-B.

8.Se deberá entregar certificación escrita en idioma español, expedida por el fabricante del UAS donde certifique la calidad de los equipos ofertados, detallando las pruebas que se realizan durante los procesos de fabricación, ensamble y puesta en funcionamiento esta última parte aplicaría para las empresas nacionales e internacionales. Numeral 5 ET-05721 AVI-INTEL-00 TIPO I-B.

Lote 2

1.Deberá adjuntar la propuesta técnica de los equipos ofertados, incluyendo las especificaciones técnicas detalladas en idioma español.

2.El proponente deberá certificar, mediante declaración firmada por su representante legal, que su oferta cumple con la totalidad de los requerimientos establecidos en el numeral 2.2 del Anexo de Especificaciones Técnicas del objeto del proceso, contenido en los Estudios Previos.

3.Las certificaciones no podrán tener un término de expedición mayor a sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la presente subasta; dichas certificaciones deberán estar dirigidas para el presente proceso. Las certificaciones de fábrica expedidas para el presente proceso deberán ser emitidas por la persona directamente autorizada por fábrica para el territorio colombiano.

4.El contratista a través de certificación por la empresa fabricante deberá dar GARANTÍA TÉCNICA POR 1 AÑO, en la cual debe garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de los elementos que componen el sistema UAS. Numeral 3.1.3 ET-02744 AVI-0 TIPO I-A.

5.El contratista a través de certificación por la empresa fabricante debe contemplar el suministro de los componentes y partes requeridas para cumplir con el soporte técnico durante las visitas técnicas requeridas siguientes a la entrega a satisfacción a la unidad que adquiera el equipo. Numeral 3.1.3 ET-02744 AVI-0 TIPO I-A.

6.El contratista deberá garantizar la realización de todos los mantenimientos necesarios para la operación de la aeronave, conforme a lo establecido en el manual de mantenimiento del fabricante. Para tal efecto, deberá presentar la certificación que le acredite como centro autorizado de mantenimiento y reparación en Colombia, con personal técnico colombiano debidamente certificado por el fabricante. Estas certificaciones deberán tener una vigencia inferior a un (01) año, con el fin de respaldar la experiencia y competencia del proponente. Numeral 3.1.3 ET-02744 AVI-0 TIPO I-A.

7.El Contratista debe presentar documento original de la certificación del fabricante en idioma español donde conste que el suministro de repuestos y accesorios en Colombia será por un tiempo mínimo de cuatro (04) años. Numeral 3.1.3 ET-02744 AVI-0 TIPO I-A.

8.El Contratista al momento de realizar entrega de la propuesta deberá anexar certificación escrita en idioma español, expedida por la entidad competente, del país de origen que acredite la calidad de los materiales con que está elaborado el UAS, detallando las pruebas que se realizan durante los procesos de fabricación y ensamble. Numeral 3.1.4 ET-02744 AVI-0 TIPO I-A.

9.El contratista debe presentar declaración de conformidad por parte del fabricante del sistema UAS en idioma castellano y debe anexar la documentación de apoyo, tales como certificaciones internacionales, fichas técnicas o certificaciones CE/FCC. Numeral 3.1.5 ET-02744 AVI-0 TIPO I-A.

Lote 3

1.Deberá adjuntar la propuesta técnica de los equipos ofertados, incluyendo las especificaciones técnicas detalladas en idioma español.

2.El proponente deberá certificar, mediante declaración firmada por su representante legal, que su oferta cumple con la totalidad de los requerimientos establecidos en el numeral 2.2 del Anexo de Especificaciones Técnicas del objeto del proceso, contenido en los Estudios Previos.

3.Las certificaciones no podrán tener un término de expedición mayor a sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la presente subasta; dichas certificaciones deberán estar dirigidas para el presente proceso. Las certificaciones de fábrica expedidas para el presente proceso deberán ser emitidas por la persona directamente autorizada por fábrica para el territorio colombiano.

4.El personal encargado del mantenimiento deberá estar certificado por el fabricante o por un centro autorizado por este, garantizando la idoneidad técnica y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la marca. Ítem "Soporte" pg. 6 UAS TIPO I AVANZADO PONAL.

5.El proponente deberá adjuntar en su propuesta, documento emitido por el fabricante de la aeronave ofertada o su representante directo nacional o internacional para Colombia, donde se acredite para comercializar el producto. Esta certificación no debe superar los sesenta (60) días desde la fecha de expedición al cierre del proceso y mantenerse vigente por la duración del contrato. En el evento de presentación de la oferta en forma conjunta (consorcios o uniones temporales), al menos uno de los integrantes deberá aportar la mencionada certificación. Ítem "Certificación" pg. 9 UAS TIPO I AVANZADO PONAL.

6.El oferente deberá incluir dentro de su propuesta, la transferencia de conocimiento directa de fábrica para la operación del producto de la misma aeronave ofertada o de quien se encuentre certificado por la misma para ofrecerla en Colombia. Ítem "Certificación" pg. 9 UAS TIPO I AVANZADO PONAL.

7.El oferente presentará certificación emitida por el fabricante con destino al presente proceso en la que especifique el tiempo de garantía del producto y el proceso para la solicitud de la misma en caso de ser requerida. Ítem "Certificación" pg. 10 UAS TIPO I AVANZADO PONAL.

e) Protocolo de prueba. Los proponentes deberán cumplir para el lote 1, lote 2 y/o lote 3 con el protocolo de prueba de los drones objeto del proceso de contratación, el cual será realizado por los organismos beneficiarios (Ejército y Policía Nacional) en las circunstancias de tiempo, modo y lugar establecidas en el anexo que regula el protocolo de prueba.

El protocolo de prueba se ajusta a las condiciones técnicas y jurídicas establecidas por los organismos beneficiarios (Ejército y Policía Nacional) y a las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional.

El proponente que cumpla satisfactoriamente con el protocolo de prueba resultará habilitado para el certamen de subasta siempre y cuando cumplan con los demás requisitos habilitantes.

Los proponentes que no cumplan satisfactoriamente el protocolo de prueba sólo tendrán la oportunidad de subsanar las falencias el mismo día de la prueba, en caso de no cumplir en ese momento con los resultados del protocolo serán inhabilitados y no podrán participar del certamen de subasta.

Sólo habrá una oportunidad para la realización del protocolo de pruebas por lo que no resulta factible de subsanación posterior si no se obtienen los resultados favorables.

Participaran del certamen de subasta los proponentes que hayan cumplido con los demás requisitos habilitantes y con el protocolo de prueba.

5.1.3 Requisitos De Orden Financiero

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente que contiene la información financiera de los proponentes con fecha 31 de diciembre del año 2024.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de

renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.
Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximan por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproxima por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2024. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Los indicadores por verificar serán los siguientes:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.27

EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total dividido por el activo total	Menor o Igual a 0.64
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Mayor o Igual a 2.40 ó Indeterminado

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría **indeterminado**, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo. Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP y se le dará aplicación a lo prescrito por el decreto 579 del 2021. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

INDICADOR	INDICADOR
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO. Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual 0.15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual 0.06

Se aclara que, para el cálculo de los indicadores se usó la herramienta de Análisis de Indicadores Financieros del Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Gobernación en concordancia con los lineamientos del ente rector de la contratación la Agencia Pública - Colombia Compra Eficiente.

6. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

CONDICIONES DE LA OFERTA

6.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá elaborar su oferta y enviarla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, en virtud de que la Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

- **En el SOBRE 1 (Habilitante y técnico) deberá adjuntar los documentos habilitantes y técnicos de la propuesta.**
- **En el SOBRE 2 (Económico) deberá adjuntar ÚNICAMENTE la propuesta económica ya sea del lote 1, lote 2 y/o lote 3, el cual será abierto sólo hasta la fecha estipulada para el certamen de subasta de acuerdo con el cronograma del proceso.**

La propuesta deberá elaborarse con base en los formatos y anexos establecidos para el efecto. Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas la Entidad publicará el listado de proponentes en la plataforma del SECOP II.

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual, además, la Entidad tendrá a disposición el correo electrónico: ssj-accionunificada@antioquia.gov.co

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte. Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

En cualquier caso, NO será aceptada la oferta del Proveedor que haya enviado correo electrónico a la Entidad Estatal después de la fecha y hora de cierre para la misma.

6.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar junto con su propuesta en archivo separado el diligenciamiento de la oferta económica inicial para cada uno de los lotes (lote 1, lote 2 y/o lote 3) utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública): https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Esta información se incluye mediante preguntas tipo "Lista de precios", que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el Proveedor vaya a presentar su oferta, indicará el precio final ofrecido en estas tablas.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un valor total incluido IVA y los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y que son mencionados en el presente documento o los anexos del pliego; teniendo como referencia el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta inicial de precio deberá ser igual o inferior al presupuesto oficial.

Para la presentación de la oferta económica inicial del lote 1, lote 2 y/o lote 3 el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicia del lote 1, lote 2 y/o lote 3, no dará lugar a su modificación.

La relación de ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiera discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el Departamento de Antioquia, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado. Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

6.3 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

a. Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso
b. **El total de la oferta IVA incluido no podrá superar el presupuesto oficial (Valor techo). Adicionalmente, los valores unitarios y valores totales propuestos por la entidad para cada uno de los ítems serán los precios techos a ofertar por lo que no podrán ser superados, aun cuando el valor total de la oferta cumpla con el límite señalado.**

c. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.
d. El valor de la oferta inicial como el de cada lance, será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas. se dará inicio a la puja con base en el menor valor ofertado, comparado con el presupuesto oficial asignado al proceso.
e. Si el proponente no realiza lances durante el certamen de la subasta, se entenderá como lance válido el valor de su propuesta económica inicial.
f. En caso que se evidencie que el valor de propuesta ofrecida se encuentra expresado en decimales la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
g. La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
h. La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo de Especificaciones técnicas y el Pliego de Condiciones.
i. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

6.4 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá realizarlo mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II proceso 16635.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que el proceso de selección se haya cerrado.

6.5 RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada tiene carácter de reserva, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Departamento de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

6.6 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos de la propuesta que estén en una lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

6.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.8 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

6.9 INSCRIPCIÓN PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS

Se recomienda a los proponentes interesados en este proceso, adelantar en forma simultánea, la inscripción como proveedor en el IDEA - Instituto para el Desarrollo de Antioquia, allegando los documentos según el caso.

Se aclara, que, aunque este trámite, no constituye requisito habilitante, agiliza la legalización del contrato con quien resulte adjudicatario y permite que el proponente quede inscrito en el registro de la entidad.

Si ya se encuentra inscrito como proveedor, no se requiere de este trámite, a menos que, algunos aspectos de los reportados inicialmente hayan cambiado, caso en el cual se recomienda actualizar su inscripción.

Cualquier inquietud puede comunicarse al correo electrónico: ssj-accionunificada@antioquia.gov.co

7. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección, corresponde a aplicación de la modalidad de selección abreviada - tipología subasta inversa electrónica, toda vez que se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización; por tanto, el criterio de calificación obedece al menor precio ofrecido durante la subasta inversa electrónica para cada uno de los lotes (lote 1, lote 2 y/o lote 3).

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: "La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta: "La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha técnica y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente" El Departamento verifica la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

7.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

El Departamento de Antioquia, adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya ofrecido el menor precio durante la subasta, en caso de empate en el certamen de subasta, se seleccionará de la siguiente manera:

7.2.1 Si dos o más oferentes ostentan por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el menor precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial".

7.2.2 Si dos o más oferentes resultaron en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. La herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura.

7.2.3 Si persiste el empate, se aplicará lo consagrado por el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, normas que serán aplicadas de manera sucesiva y excluyente conforme lo enlista la citada norma y de acuerdo con los criterios diferenciales que trae el decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17.

7.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Departamento de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

7.3.1. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.

7.3.2. Cuando no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la propuesta.

7.3.3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.

7.3.4. Cuando el proponente presente en el sobre No 1 de requisitos habilitantes la oferta económica.

7.3.5 Cuando no se presente la propuesta económica inicial para el lote 1, lote 2 y/o lote 3 o se presente de manera incompleta.

7.3.6 Cuando en la propuesta económica para el lote 1, lote 2 y/o lote 3 no se coticen la totalidad de los ítems o se coticen incompletos o se presenten en moneda extranjera.

7.3.7 Cuando el valor de la propuesta inicial de precio supere el presupuesto oficial antes o después de IVA del lote 1, lote 2 y/o lote 3.

7.3.8 Cuando el valor de la propuesta económica en **PRECIOS UNITARIOS Y/O TOTALES** (lista de artículos y/o precios) para el lote 1, lote 2 y/o lote 3 tanto en plataforma SECOP II como en el anexo requerido por la entidad no tengan exactamente el mismo valor (sin decimales).

7.3.9 Cuando en el formato anexo de la propuesta económica, exceda el valor alguno de los **TECHOS UNITARIOS Y/O TOTALES** para el lote 1, lote 2 y/o lote 3, en caso de que sean fijados por la entidad.

7.3.10. Cuando el Comité Asesor Evaluador, recomienda el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajo).

7.3.11. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de subsanación de requisitos.

7.3.12. Cuando haya sido presentada bajo el cumplimiento de cualquier condición.

7.3.13. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de subsanación de requisitos.

7.3.14. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) o presentar Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI).

7.3.15. Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no corresponda al objeto del proceso.

7.3.16. Cuando no se cumpla en debida forma y antes del certamen de subasta (en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar) con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones.

7.3.17. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.

7.3.18. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia, para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue antes del certamen de subasta, o habiendo aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

7.3.19. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia, para aportar documentos, realizar aclaraciones, o justificar los valores ofertados en su propuesta económica, no los allegue en el tiempo establecido por la entidad.

7.3.20. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia, para aportar el detalle de la propuesta económica una vez celebrado el certamen de subasta inversa, no lo allegue en el tiempo establecido por la entidad.

7.3.21. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte el documento de autorización expresa del órgano social competente, o cuando presente la propuesta con violación a las restricciones para contratar otorgada por el referido órgano.

7.3.22. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas. Cuando una persona jurídica haga parte de varios proponentes plurales.

7.3.23. En caso que se pruebe que el proponente no se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARL) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.

7.3.24. Aparecer registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía.", presentar antecedentes judiciales, presentar inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la Ley 1918 de 2018 o estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según disposición del numeral 1° del artículo 6° del Decreto 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

7.3.25. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. "La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

7.3.26. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo a los términos de uso del SECOP II.

7.3.27. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.

7.3.28. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

7.3.29 Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.

7.3.30 Cuando se presenten propuestas de una persona natural o jurídica desde una cuenta o usuario sin vínculo legítimo o cuando el usuario ejecute acciones en nombre de una entidad o proveedor al que no pertenece, accediendo de manera indebida por omisión o error.

7.3.31 Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (los jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros, capacidad organizacional) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad y dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto. Sin perjuicio del análisis de la posibilidad de subsanación establecida en la normativa vigente.

7.3.32 Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes. Según el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

7.3.33 Cuando el proponente se inscriba al proceso en la plataforma SECOP II con un NIT y/o Razón Social que no corresponda con los documentos aportados a la oferta o información reportada en la plataforma SECOP II.

7.3.34 Cuando los consorcios o uniones temporales constituidos con el propósito de participar en un proceso de contratación utilicen la misma cuenta de proponente plural para intervenir en varios procesos. Nota: Deberán crear una cuenta independiente para cada proceso de contratación en el que deseen participar.

7.3.35 Cuando la inscripción o renovación en el RUP no se encuentre en firme conforme a lo dispuesto en la norma.

7.3.36 Cuando el proponente resulte inhabilitado en el protocolo de pruebas.

7.7.37 Las demás descritas en la ley.

8. ADJUDICACIÓN Y GENERALIDADES DEL CONTRATO

8.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del proceso se hará por cada uno de los lotes: lote 1, lote 2 y lote 3, en caso de que un proponente resulte adjudicatario de 2 o más lotes se hará un solo contrato que reúna los lotes adjudicados.

En caso contrario se hará un contrato por cada lote a los proponentes que resulten adjudicatarios de cada uno de ellos.

8.2 PLAZO PARA ADJUDICAR

El plazo para la adjudicación está estimado en el **CRONOGRAMA** del proceso.

8.2. RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgos publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció

especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaron el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

Se sugiere a los proponentes revisar el anexo: *Matriz de riesgos.*

8.3. GARANTÍAS

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial del lote 1, lote 2 y/o lote 3	Vigencia de tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Deberá tener una vigencia de dos (2) años que iniciarán a partir del recibo satisfacción por parte de la entidad.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Justificación de exigencia de garantías:

- **Seriedad de la oferta:** La exigencia de esta garantía se justifica en la necesidad que tiene

la entidad que inicia el proceso contractual en el sentido de que los oferentes cumplan a cabalidad con los requisitos legales y las condiciones del pliego y que posteriormente se firme el contrato por parte del adjudicatario.

- **Cumplimiento del Contrato:** La exigencia de esa garantía se justifica por el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO por los eventuales perjuicios derivados del presente contrato por parte del Contratista, como son: i) El incumplimiento total o parcial del contrato; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; y iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria suscritas en el contrato.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** La exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO en la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados a la Entidad en cumplimiento de un contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal:** La exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO en que el contratista pague a los funcionarios que destinará para el cumplimiento del contrato se les reconozca el salario.

NOTA 1: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

NOTA 2: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto Ley 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener vigente la garantía de cumplimento, durante el término de liquidación del contrato.

Ampliación de la garantía.

AMPLIACIÓN O RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la

garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará al supervisor y/o interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en la Minuta del contrato.

Efectividad de la garantía.

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que haya cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8.GARANTÍAS ADICIONALES OBLIGATORIAS PARA LOS SISTEMAS AÉREO REMOTAMENTE TRIPULADOS DE LA POLICIA NACIONAL.

DRONES POLICÍA NACIONAL **SISTEMA AÉREO REMOTAMENTE TRIPULADO – TIPO I AVANZADO**
El contratista que resulte adjudicatario deberá constituir al momento de la entrega de los bienes en calidad de tomador para cada uno de los sistemas aéreo remotamente tripulados, las siguientes pólizas:

TIPO DE PÓLIZA	DESCRIPCIÓN
1. Seguro de Casco	El monto asegurable del seguro de casco para drones en Colombia se determina principalmente por el valor comercial o de reposición del equipo (incluyendo aeronave, batería, cámara y sensores) y su riesgo de operación. Se basa en el costo de adquisición más los accesorios adicionales para cubrir daños, pérdida o robo del aparato. Vigencia de 12 meses.
2. ATMI - Antiterrorismo para aeronaves no tripuladas	El monto asegurable para el seguro de "Antiterrorismo" (o Riesgos Especiales/Guerra) en aeronaves no tripuladas (UAS/drones) en Colombia se determina comúnmente con base en el valor total de reposición del equipo o el límite de responsabilidad civil exigido, considerando factores de riesgo, uso (comercial/recreativo) y peso del dron. Vigencia de 12 meses. **Los beneficiarios de los amparos 1 y 2 serán:** POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA para (2) Sistemas Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO. DEPARTAMENTO DE POLICIA DE URABA para (1) Sistema Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO. DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA para (2) Sistemas Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO. DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE MAGDALENA MEDIO (DEMAM) para (1) Sistema Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO.
3. Responsabilidad civil extracontractual	Para la póliza de responsabilidad civil extracontractual el beneficiario serán terceros afectados, la vigencia será por 12 meses y el monto del amparo de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) para drones en Colombia, fijado por la Aeronáutica Civil (Aerocivil), equivale a 33.333 gramos oro. Este

	valor, establecido conforme al Código de Comercio, garantiza cobertura por daños a terceros en la superficie.

Nota: Respecto de los sistemas aéreo remotamente tripulados del ejército no se estableció por el organismo la exigencia de estos amparos.

8.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.4.1. Obligaciones Generales de las partes

1.Conocer y entender a cabalidad los documentos previos que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2.Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
3.Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
4.Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
5.Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
6.Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
7.Propender por el logro de los productos pactados.
8.Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

8.4.2. Obligaciones técnicas del contratista

El contratista seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

1.Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
2.Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Generales del Objeto del Proceso de Contratación, señaladas en el numeral 2.2 de los Estudios Previos.

3.El contratista se obliga a participar de reuniones y demás convocatorias en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
4.Presentar al Departamento informes mensuales de gestión dentro de los siete (07) primeros días calendario del mes siguiente, sobre el avance de ejecución de cada uno de los componentes del proyecto debidamente avalado por la supervisión.
5.Prestar toda la colaboración y acompañamiento requerido en las visitas de vigilancia y control que realice la persona designada por la supervisión del departamento de Antioquia.
6.Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba de los equipos hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.
7.Cumplir con los tiempos y actividades determinados en los cronogramas del proyecto disponiendo de todos los medios y recursos para tal fin.
8.Entregar los bienes en correcto funcionamiento, completamente nuevos, no re manufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas, contratadas y las descritas en los anexos del contrato. Deben anexar certificado del fabricante de que los equipos son nuevos.
9.Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, siempre y cuando se haya dado buen uso, previa solicitud por escrito de la Policía Nacional y el Ejército Nacional, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados.
10.Realizar con mínimo diez (10) días de antelación a la fecha de entrega definitiva del proyecto, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su estabilidad y realizar ajustes, y minimizar los riesgos para la puesta en funcionamiento. Para lo cual se elaborará un protocolo de pruebas de común acuerdo entre las partes.
11.El contratista deberá llevar un registro histórico de cada uno de los incidentes y mantenimientos que durante el periodo de garantía se atienden, sobre cada uno de los componentes de la contratación.
12.La garantía de cada uno de los componentes se empezará a contar a partir de la firma del acta de entrega y recibido a satisfacción de la solución y no podrá ser inferior a lo estipulado en las especificaciones técnicas en el numeral 2.2 de los Estudios Previos.
13.Para efectos de inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones y sus anexos, frente a la propuesta del contratista, prevalecerá lo establecido en el pliego de condiciones y anexos, que hacen parte integral del contrato.
14.Asumir los costos por los daños y/o fallas que ocasione el contratista, durante la etapa de implementación y los mantenimientos establecidos, así como aquellos que estén contemplados dentro de la cobertura y amparos de la póliza prevista en este contrato. En caso de que éstas se presenten, se restablecerán al estado original.

8.4.3 Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1.Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, y administrativos,

descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
2.Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
3.Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
4.Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
5.Mantener en el sitio de trabajo el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
6.Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en el estudio previo.
7.Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
8.Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.
9.Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
10.Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
11.Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del departamento de Antioquia.
12.La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones
13.Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

14.Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
15.El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
16.En caso de inconsistencias entre los documentos contractuales (pliego, anexos y propuesta), prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en cuanto estos forman parte integral del contrato y establecen los requisitos mínimos obligatorios.

17.Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

8.4.4 Obligaciones del Departamento

1.Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2.Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
3.Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. del Contrato Estatal, en el Artículo 32.
4.Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5.Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al Contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
6.Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
7.Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia para que ejerza las respectivas funciones.
8.Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por éste remitidas sobre circunstancias sobrevivientes de que haya sido informado.
9.Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas.
10.Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
11.Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
12.Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Propiedad intelectual y derechos patrimoniales.

Cada una de las partes conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra parte para la ejecución del objeto del contrato, y, en consecuencia, garantizarán el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales referentes al Derecho de Propiedad intelectual.

Todos los derechos patrimoniales de autor y conexos derivados de los descubrimientos, invenciones, desarrollos de obras, imágenes, bases de datos, estrategias, informes, signos distintivos, nuevas creaciones y en general las obras elaboradas por EL CONTRATISTA, mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consecución de resultados de las actividades de EL CONTRATISTA, relacionados con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en desarrollo del contrato, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 se entienden del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y son transferidos a éste por parte DEL CONTRATISTA. Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA entregará toda la información, imágenes, diseños, obras, desarrollos y demás a las que haya lugar, en todas sus versiones a EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, bien al momento de su elaboración o a la terminación del presente contrato, por cualquier causa. Asimismo, EL CONTRATISTA no podrá vender, licenciar, ceder, donar, arrendar ni reutilizar ninguna de las obras o desarrollos realizados, y que son propiedad DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Por tanto se entiende que EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá disponer entre otros de los derechos de reproducción, comunicación pública (incluida la transmisión digital), transformación, distribución, y en general cualquier forma de explotación, usos y utilización de los signos distintivos y nuevas creaciones en cualquier medio conocido o por conocer (audiovisual, electrónico, impreso, internet, etc.) y en cualquier medio de fijación (medio magnético, óptico, electrónico, digital, impreso y cualesquiera otros).

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá disponer de los escenarios de protección legal que estime pertinentes, por lo que las obras y creaciones podrán ser explotadas por este en cualquier país y en cualquier tiempo. EL CONTRATISTA declara y reconoce que ha sido advertido por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA sobre el respeto que debe dar a obras y creaciones de terceros y la prohibición de utilizar obras creaciones, contenidos o textos de terceros sin su debida autorización, en especial la propiedad intelectual en cabeza de DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA asume la obligación de suscribir los documentos que se hagan necesarios para asegurar la titularidad de los derechos de autor patrimoniales en cabeza DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con diligencias y formalidades indicadas por ésta y en el momento señalado por la entidad. Esta obligación de hacer sobrevivirá aún la terminación del contrato para todos los efectos legales este documento presta mérito ejecutivo frente a dicha obligación."

8.5 REAJUSTE DE PRECIOS

En el contrato a suscribir, no se pactará fórmula de reajuste de precios, y estos se entienden fijos.

8.6 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

El Departamento retendrá los valores correspondientes a estampillas y tasas, lo que suma un total de deducciones del 7.3%, desglosado de esta manera:

Estampilla Pro Hospital 1%
Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
Estampilla Pro Ancianos 2%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
Estampilla IU Digital 0.4%
Tasa pro deporte 2.5%

También se tendrá en cuenta la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

En cuanto al Impuesto de Reteica es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

El contratista será responsable de incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

8.7 CESIÓN.

El contratista no podrá en ningún evento ceder total o parcialmente el contrato, sin previo consentimiento del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

8.8 SUBCONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna, salvo previa autorización por parte del Departamento de Antioquia.

8.9 MULTAS.

Serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA dará aplicación al debido proceso contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

La administración departamental podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración departamental; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causen por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Los aspectos Inter orgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

8.10 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía jurisdicción coactiva de acuerdo al Artículo 17 Ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

8.11 PRERROGATIVAS PÚBLICAS Y CLÁUSULAS EXHORBITANTES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

8.12 SUPERVISIÓN.

Una vez analizado el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia, para el proceso que se pretende contratar le es aplicable lo establecido en el numeral 7.1.3, el cual determina
Tipo A, así:

"Para contratos superiores a 1.000 SMMLV y/o cuyo objeto sea complejo, la cual de acuerdo con la necesidad puede ser:

1. Supervisión e interventoría integral: cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, financiero, técnico,

jurídico y contable. A su vez el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

2. Supervisión e interventoría técnica: cuando se requiera un conocimiento especializado se podrá contratar el seguimiento técnico, y se contará con un supervisor por parte de la entidad que a su vez podrá apoyarse en un equipo de trabajo interdisciplinario (contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión), para realizar el seguimiento administrativo, contable, financiero y jurídico."

En este orden de ideas, desde la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz se realizará la designación de la Supervisión interna, conformada por un funcionario adscrito a la Dirección de Planeación de la Seguridad y con personal de apoyo necesario para el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero del contrato que se llegare a suscribir.

8.13 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos para el lote 1, lote 2 y/o lote se perfeccionan con la suscripción de las partes a través de la plataforma Secop II. Cabe destacar que para empezar su ejecución la Entidad debe contar con la expedición de Labor, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

8.14 ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL PACTADO.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, suscribirán el acta de recibo definitivo, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de las obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.

8.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este.

8.16 DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, principalmente las especificaciones técnicas, los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

8.17 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD.

El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

8.18 RECLAMOS.

Los reclamos a la entidad o la supervisión deberán hacerse dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, mediante escrito y físico. Si por cualquier motivo, el contratista no puede manifestarse por escrito, así se lo manifestará al supervisor del contrato, para que se tome la medida pertinente.

9. FORMULARIOS ANEXOS Y INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO.

Los formularios se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de palabras, sin enmendaduras, ni tachaduras y deben estar debidamente firmados.

Nota, en caso de presentarse contradicciones entre los anexos y el pliego de condiciones prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones.

10. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

10.1. Aviso de convocatoria.
10.2. Estudios Previos y sus documentos anexos.
10.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
10.4. Cronograma.
10.5. Matriz de Riesgos.
10.6. Especificaciones Técnicas.
10.7. Anexo 01. Modelo de oferta económica.
10.8. Anexo 02. Modelo de cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas.
10.9. Anexo 03. Modelo de carta de conformación de consorcio o unión temporal.
10.10. Anexo 04. Modelo de carta de presentación de la propuesta.
10.11. Anexo 05. Modelo de certificación pago de seguridad social y parafiscales.
10.12. Anexo 06. Modelo de certificado anticorrupción / Lista Clinton.
10.13. Anexo 07. Modelo de certificado de compromiso anticorrupción.
10.14. Anexo 08. Modelo de declaración no lavado de activos ni financiación del terrorismo.
10.15. Anexo 09. modelo de declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de intereses.
10.16. Anexo 10. Modelo de declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.
10.17. Anexo 11: Modelo de datos para participar en el simulacro y el certamen de subasta inversa.
10.18. Anexo 12: Modelo de certificado de experiencia.
10.19 Anexo 13: Modelo de experiencia diferencial.
10.20 Anexo 13: Borrador Minuta Contractual.
10.21 Protocolo de pruebas
10.22 Fichas técnicas actualizadas de los drones.

9. FORMULARIOS ANEXOS Y INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO.

Los formularios se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de palabras, sin enmendaduras, ni tachaduras y deben estar debidamente firmados.

Nota, en caso de presentarse contradicciones entre los anexos y el pliego de condiciones prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones.

10. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

10.1. Aviso de convocatoria.
10.2. Estudios Previos y sus documentos anexos.
10.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
10.4. Cronograma.
10.5. Matriz de Riesgos.
10.6. Especificaciones Técnicas.
10.7. Anexo 01. Modelo de oferta económica.
10.8. Anexo 02. Modelo de cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas.
10.9. Anexo 03. Modelo de carta de conformación de consorcio o unión temporal.
10.10. Anexo 04. Modelo de carta de presentación de la propuesta.
10.11. Anexo 05. Modelo de certificación pago de seguridad social y parafiscales.
10.12. Anexo 06. Modelo de certificado anticorrupción / Lista Clinton.
10.13. Anexo 07. Modelo de certificado de compromiso anticorrupción.
10.14. Anexo 08. Modelo de declaración no lavado de activos ni financiación del terrorismo.
10.15. Anexo 09. modelo de declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de intereses.
10.16. Anexo 10. Modelo de declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.
10.17. Anexo 11: Modelo de datos para participar en el simulacro y el certamen de subasta inversa.
10.18. Anexo 12: Modelo de certificado de experiencia.
10.19 Anexo 13: Modelo de experiencia diferencial.
10.20 Anexo 13: Borrador Minuta Contractual.
10.21 Protocolo de pruebas
10.22 Fichas técnicas actualizadas de los drones.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Departamento de Antioquia
No No

Proyectó:	David Angel Sánchez Profesional Contratista Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz	**Firma:** David Angel Sanchez	Fecha: 20/04/2026
Proyectó:	Cristian Calderón Colorado Profesional Contratista Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz Rol Técnico	**Firma:**	Fecha: 20/04/2026
Proyectó:	Leila Jannett Berrio Cortes Profesional Contratista Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz Rol Logístico	**Firma:**	Fecha: 20/04/2026
Aprobó:	Antonio José Salazar López Director de Planeación y Administración de la Seguridad Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz	**Firma:**	Fecha: 20/04/2026
Revisó:	Santiago Palacio González Profesional Especializado Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz	**Firma:** SantiagoPalacio6	Fecha: 20/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes,por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			